

# LA NORMALIZACIÓN DEL TELETRABAJO Y SU IMPACTO EN LA CALIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

26 de enero 2021

Jesús Romero  
Socio Área Fiscal Crowe

# Contenido

- 1. El Teletrabajo en el Ámbito de la Fiscalidad Internacional.**
- 2. Concepto de EP y sus Consecuencias.**
- 3. Escenario Post-Covid-19 del Teletrabajo.**

# El Teletrabajo en el ámbito de la Fiscalidad Internacional

---

- La Covid-19 y la tecnología han generalizado el Teletrabajo o Home Office o Smart Work.
- Distinción entre Trabajo a Distancia y Teletrabajo (RDL 28/2020).
- El Teletrabajo sólo existe para la DGT en el marco de las obligaciones de retención, residencia fiscal e IAE.
- El Teletrabajo siempre ha sido una circunstancia generadora de riesgo fiscal en materia de **Establecimientos Permanentes [EP]** (o sucursal fiscal).
- La definición de EP es análoga en casi todas las jurisdicciones, en particular, en el entorno de la OCDE.
- La OCDE, a raíz de la COVID-19, ha puesto de especial relieve un elemento contingente al que la DGT no había prestado especial atención hasta ahora.

# El Teletrabajo en el ámbito de la Fiscalidad Internacional

---

## **Secretariado OCDE**

- **Problema para el período de crisis de la COVID-19**

*La circunstancia de que existan **trabajadores** de una empresa que estén desarrollando su actividad laboral en una **jurisdicción distinta** de aquella en la que tienen situado su «**centro de trabajo habitual**» genera un riesgo de «EP» para las mismas, que puede desencadenar el nacimiento de obligaciones tributarias formales y materiales para las entidades no residentes.*

# Concepto de EP y sus Consecuencias

## Lugar fijo de negocios

- Espacio físico “a disposición”.
- Exige una localización fija asociada a una permanencia.
- En caso de múltiples localizaciones pueden darse múltiples EP's.

## Mediante el cual una empresa realiza su actividad

- Requiere la realización de todo o parte de la actividad de la empresa.
- Impacto del tipo de actividad realizada.
- Importancia de las tareas asignadas al trabajador.

## Principales Consecuencias

- Obligaciones formales de alta.
- Presentar Impuesto sobre Sociedades donde radica el EP.
- Obligación de practicar retenciones sobre los salarios de trabajadores desplazados.
- EP a efectos de IVA y obligación de presentar declaraciones periódicas.

# Concepto de EP y sus Consecuencias

## Definición de EP con CDI



## Definición de EP sin CDI



# Concepto de EP y sus Consecuencias

---

## Lista Abierta

- Sedes de dirección;
- Sucursales;
- Oficinas;
- Fábricas;
- Talleres;
- Almacenes,
- Tiendas u
- **Otros establecimientos y**
- Minas, pozos, canteras...

## Excepciones según funciones

- Actividades Auxiliares o Preparatorias (Análisis funcional).

*“(...) cuando una oficina en el domicilio se use de forma continuada para ejercer una actividad para una empresa (...), puede considerarse que el despacho del domicilio está a disposición de la empresa”.*

# Concepto de EP y sus Consecuencias

---

## *Secretariado OCDE*

- ***Solución para el período de crisis de la COVID-19***

*La OECD considera que el hecho de que un **trabajador** realice su actividad laboral **remotamente** desde su «**hogar**» (o vivienda) durante la crisis COVID-19 **no debería** crear un EP para la empresa no residente con arreglo al artículo 5.1 de los CDI.*

# Escenario Post-Covid-19 del Teletrabajo

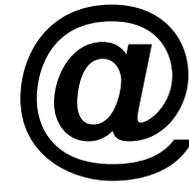
---

## ¿Qué ocurrirá en la nueva realidad Post-Covid-19?

- Actualmente la DGT ha evitado pronunciarse respecto a la existencia de un EP como resultado de la realización del teletrabajo en beneficio de empresa extranjera: DGT 16-3-2020, V0597/20; DGT 27-12-2017, V3286/17; DGT 27-12-2016, V3794/16.
- La DGT ha hecho caso omiso a las recomendaciones de la OCDE en materia de residencia fiscal en el contexto COVID-19: DGT 17-06-2020, V1983/2020.
- “Superada” la crisis de la COVID-19 y eliminado el efecto Fuerza Mayor y la excepcionalidad de la situación, habrá mayor exposición al riesgo de EP.
- La normalización del Teletrabajo (incluida su regulación RDL 28/2020) abonan el terreno para que la Administración tributaria aflore situaciones que puedan implicar EP.

# Contacto

Crowe Legal y Tributario  
Avda. Diagonal, 429, 5ª planta  
Tel. +34 932 448 900  
[barcelona@crowe.es](mailto:barcelona@crowe.es)



[jesus.romero@crowe.es](mailto:jesus.romero@crowe.es)

[Barcelona](#) · [Madrid](#) · [Valencia](#) · [A Coruña](#) · [Vigo](#) · [San Sebastián](#) · [Lleida](#)

Crowe Spain is a member of Crowe Global, a Swiss Verein. Each member firm of Crowe Global is a separate and independent legal entity. Crowe Spain and its affiliates are not responsible or liable for any acts or omissions of Crowe Global or any other member of Crowe Global.